

EXPED 2021-00186-00

Sucesión

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Dentro de esta demanda de Sucesión intestada del causante ORLANDO PINTO ARCILA, promovida por SANDRA MARCELA PINTO CATAÑO, el apoderado judicial de la actora, solicita la terminación y archivo del proceso, toda vez que el proceso culminó a través de Escritura Publica N° 3155 de fecha 30 de diciembre de 2022 corrida en la Notaria Segunda del Circulo de Armenia.

Consecuente este despacho considera procedente tal solicitud. Se ordenará además levantar la cautela decretada en el auto admisorio, así como las ordenadas en providencia del 23 de agosto de 2021.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de Sucesión intestada del causante ORLANDO PINTO ARCILA, promovida por SANDRA MARCELA PINTO CATAÑO, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se ordena levantar las siguientes medidas cautelares:

Embargo y secuestro del bien ubicado en la Vereda La Bella del municipio de Calarcá Lote de terreno N° 11 Condominio Bosques de la bella, predio distinguido con matrícula inmobiliaria 282-25239 y ficha catastral 0001-0002-0249-803. No se hace necesario librar oficios por cuanto esta medida no fue registrada de acuerdo a nota devolutiva allegada por la ORIP, obrante en archivo N° 34.

La retención de los siguientes dineros:

-Liquidación laboral que deba cancelar el Banco Davivienda por causa de muerte del señor ORLANDO PINTO ARCILA.

-Seguros de vida que existan a favor de los beneficiarios del causante, que se encuentren pendientes de pago por el Banco Davivienda.

-Seguros de vida que deban ser cancelados a favor de los beneficiarios del causante ORLANDO PINTO ARCILA por parte de Seguros Bolívar.

-Productos financieros como cuentas de ahorro, cuentas corrientes, bonos, acciones, CDT, CDAT, participaciones, seguros y demás que obren en el banco Davivienda a nombre de ORLANDO PINTO ARCILA.

Líbrese los correspondientes oficios.

TERCERO: Sin condena en costas. En firme este auto, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8dd7f3bbd01b4f4a14e5908de211c2d69e8cebc5b88f65999433ca897c09075**

Documento generado en 28/03/2023 07:15:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>